

02



1            ESCRITURA NUMERO : 526/87

2            CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COMERCIAL"

3            JORGE MIELES ZAMBRANO JQMIEZA CIA. LTDA.

4            CUANTIA : S/ 700.000,00

5            En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

6            del Guayas , República del Ecuador , hoy día

7            viernes cinco de junio de mil. novecientos

8            ochenta y siete, ante mi, abogado GERMAN CAS

9            TILLO SUAREZ , Notario de este Cantón , com-

10           parecen : el señor Ingeniero Comercial Jorge

11           Humberto Mieleles Zambrano , quien declara ser

12           ecuatoriano , casado y domiciliado en esta

13           ciudad , por sus propios derechos ; el se-

14           ñor Economista Carlos Felipe Crespo Vimos ,

15           quien declara ser ecuatoriano , casado y do-

16           miciliado en esta ciudad , por sus pro-

17           pios derechos ; y , la señora Bertha Alída

18           Garcés Vimos de Moreno , quien declara ser

19           ecuatoriana , casada , dedicada al hogar y domi-

20           ciliados en esta ciudad , por sus propios

21           derechos ; los comparecientes son mayores de

22           edad , capaces para obligarse y contratar,

23           a quienes de conocerlos doy fe .- Bien

24           instruidos en el objeto y resultados de es-

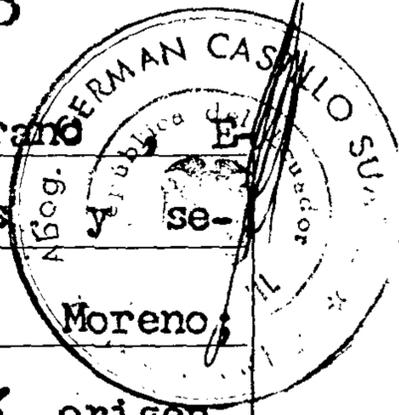
25           ta escritura pública de Constitución de Com-

26           pañia , a cuyo otorgamiento concurren con

27           amplia y entera libertad , para que la au-

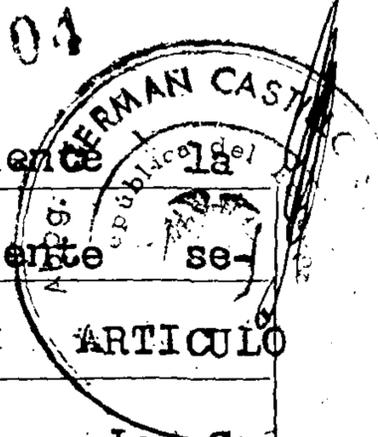
28           torice me presentan la minuta que dice

1 así : " SEÑOR NOTARIO : Sírvase autori-  
2 zar en el Registro de Escrituras Públi-  
3 cas . a su cargo , una por la que cons-  
4 te la Constitución de una Compañía de  
5 Responsabilidad Limitada que se celebra  
6 al tenor de las cláusulas siguientes :  
7 PRIMERA . - CONSTITUCION DE LA COMPANIA.-  
8 Comparecen a la celebración de la pre-  
9 sente Escritura Pública los señores : IN  
10 GENIERO COMERCIAL JORGE HUMBERTO MIEIES  
11 ZAMBRANO , ECONOMISTA CARLOS FELIPE CRES  
12 PO VIMOS Y SEÑORA BERTHA ALIDA GARCES  
13 VIMOS DE MORENO , todos ecuatorianos ,  
14 de estado civil casados y con domici-  
15 lio en la ciudad de Guayaquil , por sus  
16 derechos personales , quienes de su li-  
17 bre y espontánea voluntad , declaran que ,  
18 en virtud de la presente Escritura cons-  
19 tituyen una Compañía de Responsabilidad Li-  
20 mitada que se denominará COMERCIAL JORGE  
21 MIEIES ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA. , a cu-  
22 yo efecto unen sus capitales con la fi-  
23 nalidad de emprender en actividades civi-  
24 les y mercantiles y a repartirse las u-  
25 tilidades que se obtengan y al efecto de-  
26 jan constancia expresa de lo siguiente :  
27 UNO ) Que los socios de la Compañía son  
28 los comparecientes señores : Ingeniero Co-



1           mercial Jorge Humberto Mieles Zambrano  
 2           conomista Carlos Felipe Crespo Vimos y se-  
 3           ñora Bertha Alida Garcés Vimos de Moreno,  
 4           y, DOS ) El presente contrato dará origen  
 5           a la sociedad " COMERCIAL JORGE MIELES ZAM  
 6           BRANO JOMIEZA CIA. LTDA. " la que se re-  
 7           girá por las leyes ecuatorianas y los pre-  
 8           sentes Estatutos Sociales los mismos que  
 9           debidamente elaborados y aprobados por los  
 10          concurrentes se insertan en la cláusula de  
 11          este instrumento . SEGUNDA : ESTATUTO DE LA  
 12          COMPANIA . - Las partes convienen en que la  
 13          Compañía se registrá por el siguiente Esta-  
 14          tuto : ESTATUTO DE LA COMPANIA COMERCIAL  
 15          JORGE MIELES ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA.-  
 16          ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION Y NATURALE  
 17          ZA .- Con la denominación de COMERCIAL JO  
 18          GE MIELES ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA. se  
 19          constituye una sociedad de Responsabilidad  
 20          Limitada, la misma que se registrá por  
 21          las leyes ecuatorianas y los presentes Es-  
 22          tatutos . ARTICULO SEGUNDO .- NACIONALIDAD Y  
 23          DOMICILIO : - La nacionalidad de la Compañía  
 24          es la ecuatoriana , cuyo domicilio princi-  
 25          pal y social estará en la ciudad de Gua-  
 26          yaquil , cantón del mismo nombre provincia  
 27          del Guayas , República del Ecuador , pu-  
 28          diendo establecer Sucursales y/o Agencias en

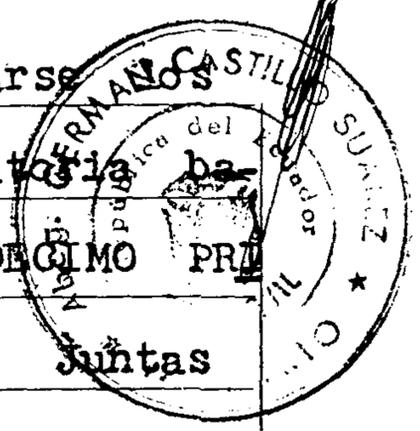
1 cualquier lugar del territorio ecuatoria-  
2 no , por resolución de la Junta Gene-  
3 ral de Socios . ARTICULO TERCERO .- OB  
4 JETO .- El objeto de la Compañía será  
5 la consignación , compra , distribución ,  
6 representación y venta al por mayor y  
7 al por menor de reactivos y equipos  
8 para laboratorios clínicos ; así mismo  
9 la compra y venta al por mayor y  
10 al por menor de artículos de bazar ,  
11 cosméticos , bisutería , ropa confecciona-  
12 da y electrodomésticos ; y la realización  
13 de toda clase de actos civiles y mer-  
14 cantiles permitidos por las leyes y que  
15 tengan relación con su objeto social .-  
16 ARTICULO CUARTO .- PLAZO .- El plazo pa-  
17 ra el que se constituye la Compañía  
18 es el de cincuenta años , contados a  
19 partir de la fecha de inscripción de es-  
20 te Contrato Social en el Registro Mer-  
21 cantil , plazo que podrá ser prorrogado  
22 por resolución de la Junta General de  
23 Socios y conforme a la Ley , ARTICULO  
24 QUINTO .- CAPITAL .- El capital de la  
25 Compañía es de Setecientos mil sucres di-  
26 vididos en setenta participaciones, iguales,  
27 acumulativas e indivisibles de Diez mil  
28 sucres cada una . El capital podrá ser



1           aumentado cuando lo juzgue conveniente  
2           Junta General o cuando sea procedente se-  
3           gún las disposiciones de la Ley . ARTICULO  
4           SEXTO . - CERTIFICADO DE APORTACION . - La Com-  
5           pañía entregará a cada socio un Certifica-  
6           do de Aportación que contará necesariamen-  
7           te con la especificación de su carácter  
8           de no negociable, y el número de las par-  
9           ticipaciones que por su aporte le corres-  
10          ponden . Cada certificado de aportación lle-  
11          vará las firmas del Presidente y Gerente  
12          de la Compañía . ARTICULO SEPTIMO . - AUMEN  
13          TO DE CAPITAL . - El capital social de la  
14          Compañía podrá ser aumentado o disminuido  
15          por resolución tomada por la Junta Gene-  
16          ral de Socios presentes , siempre que la  
17          disminución no implique la devolución a  
18          los socios de parte de las aportaciones  
19          hechas y pagadas . Si se acordare el au-  
20          mento de capital , los socios tendrán de-  
21          recho de preferencia para suscribirlo en  
22          proporción a sus aportes sociales . ARTICU  
23          LO OCTAVO . - CESION DE PARTICIPACIONES . -  
24          Para la cesión de las participaciones so-  
25          ciales será necesario el acuerdo unánime del  
26          capital social . la cesión se hará por  
27          Escritura Pública de conformidad con el Ar-  
28          tículo ciento quince de la Ley de Compa-

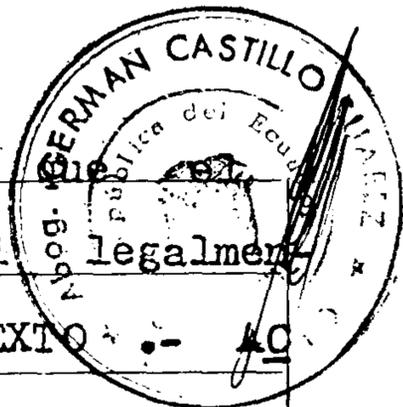
1 ñías . Los socios tendrán derecho a ser  
2 preferidos para la adquisición de las par-  
3 ticipaciones correspondientes a otros so-  
4 cios , a prorrata de las participaciones  
5 que tuviere . ARTICULO NOVENO :- LA JUN  
6 TA GENERAL DE SOCIOS . - La junta gene-  
7 ral formada por los socios legalmente  
8 convocados y reunidos , es el órgano  
9 supremo de la Compañía . La Junta Gene-  
10 ral no podrá considerarse válidamente cons-  
11 tituida para deliberar en primera convoca-  
12 toria . , si los concurrentes a ella no  
13 representan más de la mitad del capi-  
14 tal social . La Junta General se reu-  
15 nirá en segunda convocatoria con el nú-  
16 mero de socios presentes , debiendo ex-  
17 presarse así en la convocatoria . ARTICU  
18 LO DECIMO : CLASES DE JUNTAS GENERALES.-  
19 Las Juntas Generales de socios son ordi-  
20 narias y extraordinarias y se reunirán en  
21 el domicilio principal de la Compañía . La  
22 Junta . General ordinaria de socios se reu-  
23 nirá por lo menos una vez al año den-  
24 tro de los tres meses posteriores a la  
25 finalización del ejercicio económico de la  
26 Compañía . Las Juntas Generales extraordi-  
27 narias de socios se reunirán en cualquier  
28 época en que fueren convocadas . En las

05



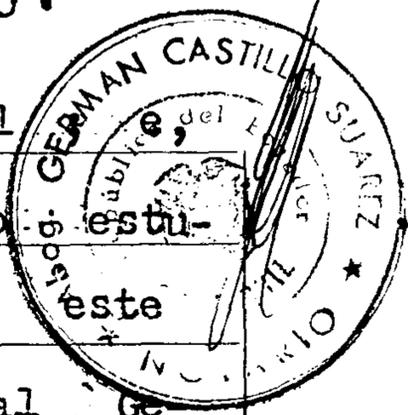
1 Juntas Generales sólo podrán tratarse  
2 asuntos puntualizados en la convocatoria  
3 jo. pena de nulidad. ARTICULO DECIMO PR  
4 MERO . - DE LA CONVOCATORIA .- Las Juntas  
5 Generales ordinarias y extraordinarias, se-  
6 rán convocadas por el Gerente o Presiden-  
7 te, con ocho días de anticipación cuando  
8 menos a la fecha de reunión, mediante  
9 carta privada dirigida a cada uno de los  
10 socios en la que se hará constar el día,  
11 la fecha, la hora, el lugar y el ob-  
12 jeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SE  
13 GUNDO. - JUNTA UNIVERSAL. - No obstante lo  
14 anteriormente expuesto, la Junta General  
15 se entenderá válidamente convocada y reuni-  
16 da en cualquier tiempo y en cualquier lu-  
17 gar, dentro del territorio nacional, pa-  
18 ra tratar sobre cualquier asunto, siempre  
19 que se encuentre presente la totalidad  
20 del capital pagado, y los asistentes,  
21 quienes deberán suscribir el acta bajo  
22 sanción de nulidad, acepten en forma  
23 unánime la celebración de la Junta. Sin  
24 embargo, cualquiera de los asistentes,  
25 puede oponerse a la discusión de los asun-  
26 tos o asunto sobre los cuales no se con-  
27 sidere debida y satisfactoriamente informado.  
28 ARTICULO DECIMO TERCERO .- RESOLUCIONES .- Las

1 resoluciones de la Junta General de  
2 Socios se tomarán por mayoría absoluta  
3 de los socios concurrentes a la se-  
4 sión. Los votos en blanco y las abs-  
5 tenciones se sumarán a la mayoría. Por  
6 cada participación el socio tendrá de-  
7 recho a un voto. ARTÍCULO DECIMO CUAR-  
8 TO. - PEDIDOS DE CONVOCATORIA. - El  
9 o los socios que representen no menos  
10 de la décima parte del capital social  
11 podrán pedir por escrito convocatoria  
12 a Junta General, en los casos deter-  
13 minados por la Ley de Compañías. El  
14 o los socios que representen por lo  
15 menos el diez por ciento del capi-  
16 tal social podrán concurrir ante el  
17 Superintendente de Compañías pidiendo con-  
18 vocatoria a Junta General para tratar  
19 de los asuntos que indiquen en su pe-  
20 tición, en el caso de que el Gerente  
21 o el Presidente se rehusaren a hacer-  
22 la o no la hicieren dentro del plazo  
23 de quince días de recibida la petición.  
24 ARTÍCULO DECIMO QUINTO. - COMPARECENCIA A  
25 JUNTA GENERAL. - A la Junta General con-  
26 currirán los socios personalmente o por  
27 medio de representantes. La representación  
28 se conferirá por escrito y con carácter de



1 especial para cada Junta, salvo  
2 representante ostente Poder General legalmen-  
3 te conferido. ARTICULO DECIMO SEXTO. - AC-  
4 TA DE SESIONES. - El acta de las deli-  
5 beraciones y acuerdos de las Juntas Gene-  
6 rales llevarán las firmas del Presidente  
7 y del Secretario de la Junta. Se formará  
8 un expediente que contendrá la copia del  
9 acta y los documentos que justifiquen que  
10 la convocatoria ha sido hecha en la for-  
11 ma señalada en estos Estatutos. Se incor-  
12 porarán también a dicho expediente todos  
13 aquellos documentos que hubieren sido co-  
14 nocidos por la Junta. Las actas se ex-  
15 tenderán a máquina, en hojas debidamente  
16 foliadas. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - ATRI-  
17 BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Son atri-  
18 buciones de la Junta General de Socios:  
19 A) Designar al Presidente y Gerente so-  
20 cios o no de la Compañía para períodos  
21 de dos años, removerlos en los casos pre-  
22 vistos en la ley y en el presente Esta-  
23 tuto. B) Aprobar o rechazar las cuentas  
24 y balances que presentará anualmente el  
25 Gerente. C) Resolver sobre el reparto de  
26 utilidades y segregar anualmente de las  
27 utilidades, líquidas y realizadas de la Com-  
28 pañía un cinco por ciento destinado a for-

1 mar parte de la reserva legal , hasta  
2 completar un monto equivalente al vein-  
3 te por ciento del capital social o  
4 mayor , si así lo determina la Junta  
5 General de Socios . D ) Consentir en  
6 la cesión o transferencia de las par-  
7 ticipaciones a favor de otro socio o  
8 socios de la Compañía , y sólo a fal-  
9 ta de interés de éstos autorizar la ce-  
10 sión a favor de terceros o la admi-  
11 sión de nuevos socios . E ) Resolver so-  
12 bre la restricción o prórroga del pla-  
13 zo de duración de la Compañía o su  
14 disolución anticipada , y su consecuen-  
15 te liquidación nombrando a los funcio-  
16 narios que deben intervenir en ella.  
17 F ) Acordar la exclusión del socio o  
18 de los socios por las causales pre-  
19 vistas en el Artículo ochenta y uno  
20 de la Ley de Compañías . G ) Dispo-  
21 ner que se entablen las acciones co-  
22 rrespondientes en contra del Presidente  
23 y Gerente de la Compañía , en los  
24 casos previstos en la Ley . H ) Au-  
25 torizar la adquisición , gravamen o e-  
26 najenación de los bienes inmuebles de  
27 propiedad de la Compañía ; y , así co-  
28 mo la adquisición de todo bien que no



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

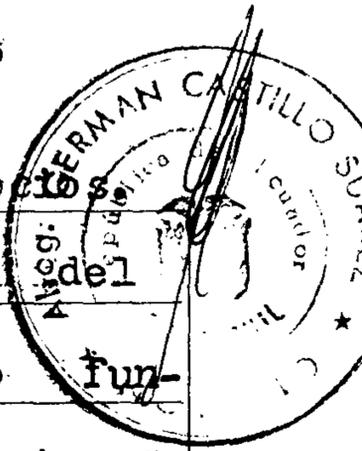
tenga relación con el objeto social

I ) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la ley o en este Contrato Social al Presidente o al Gerente .

ARTICULO DECIMO OCTAVO .- REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION . El Gerente de la Compañía quien deberá ser socio será el representante legal de la Sociedad en todos sus actos judiciales y extrajudiciales . En lo atinente a la administración la misma estará a cargo del Presidente y del Gerente de la Compañía.

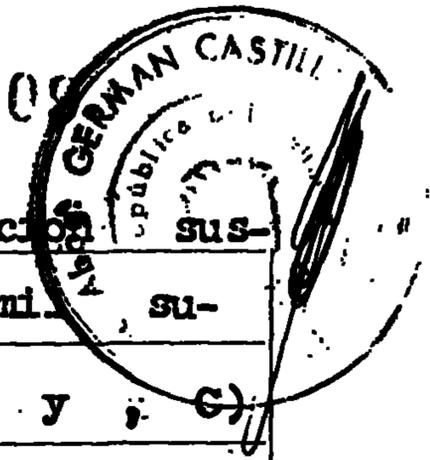
ARTICULO DECIMO NOVENO . - OTRAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE . - Corresponde al Gerente : A ) Representar a la Compañía ya sea legal , judicial o extrajudicialmente en todos los contratos o actos que celebre . B ) Convocar a las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias de socios . C ) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias , así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días contados a partir de la terminación del respectivo ejercicio económico . D ) Vigilar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía . E ) Actuar como Secretario en las

1 sesiones de la Junta General y sus -  
2 cribir las actas de las sesiones en  
3 tal calidad ; y , F ) Todas las de-  
4 más atribuciones y deberes que le  
5 corresponden de acuerdo a la ley y  
6 los presentes Estatutos . ARTICULO VI  
7 GESIMO . - OTRAS ATRIBUCIONES DEL PRE  
8 SIDENTE . - A más de las facultades  
9 de administración , corresponde al Pre-  
10 sidente : A ) Presidir las sesiones de  
11 las Juntas Generales de Socios y sus-  
12 cribir conjuntamente con el Gerente las  
13 actas de esas sesiones . B ) Firmar  
14 los certificados de aportación a en-  
15 tregarse a los socios . C ) Velar por  
16 la buena marcha y administración de  
17 la Compañía . D ) Suscribir el nom-  
18 bramiento del Gerente de la Compañía;  
19 y , E ) Ejercer las demás atribucio-  
20 nes y cumplir las demás obligaciones  
21 que le impongan la ley de Compañías  
22 y estos Estatutos . ARTICULO VIGESIMO  
23 PRIMERO . - FUNCIONES PRORROGADAS Y REEM  
24 PLAZOS . - En el caso de ausencia tem-  
25 poral del Gerente , será reemplazado  
26 por el Presidente . En caso de ausen-  
27 cia temporal del Presidente lo reem-  
28 plazará el socio designado para tal



1 cargo por la Junta General de Socios  
2 Para los casos de falta definitiva  
3 Presidente o del Gerente, el otro fun-  
4 cionario actuante convocará a la Junta Ge-  
5 neral para la designación del reemplazo,  
6 en todo caso de falta definitiva de es-  
7 tos funcionarios, el reemplazo que se  
8 elija completará el período para el que  
9 fue elegido el funcionario faltante. AR  
10 TICULO VIGESIMO SEGUNDO - FISCALIZACION.  
11 la Junta General designará anualmente  
12 un Comisario Principal y un Suplente  
13 quienes tendrán las atribuciones que les  
14 confiere la Ley de Compañías a estos  
15 funcionarios, pudiendo ser socios o no  
16 de la Compañía. Corresponde al Comisa-  
17 rio : A ) Exigir del Gerente y del  
18 Presidente, la entrega de un balance  
19 mensual de comprobación. B ) Examinar  
20 los libros, cuentas y balances de la  
21 Compañía así como los estados de caja  
22 y cartera que el Gerente pondrá a su  
23 disposición desde el último trimestre del  
24 ejercicio anual inclusive hasta la fecha  
25 de reunión de la Junta General. C )  
26 Emitir su dictamen sobre el balance de  
27 la Compañía con anticipación a la reu-  
28 nión de la Junta General que debe co-

1 . nocerlo . D ) Asistir con voz informa-  
2 tiva a las Juntas Generales y con-  
3 vocarlas en los casos determinados en  
4 la ley , y , ejercer las demás atri-  
5 buciones que les conceda la Ley - y  
6 los Estatutos . ARTICULO VIGESIMO TERCE-  
7 RO . - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA . -  
8 Son causas de disolución de la Compa-  
9 ñía las establecidas en la Ley perti-  
10 nente y para su liquidación se ob-  
11 servarán las disposiciones legales co-  
12 rrespondientes . TERCERA : DE LA SUS-  
13 CRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL . -  
14 Las participaciones de los socios en  
15 el capital de la Compañía son : A)  
16 El Ingeniero Comercial Jorge Humberto  
17 Mielles Zambrano suscribe sesenta y  
18 seis participaciones de Diez mil su-  
19 cres cada una o sea la suma de  
20 Seiscientos sesenta mil sucres y paga  
21 el cincuenta por ciento de cada par-  
22 ticipación suscrita o sea la suma de  
23 Trescientos treinta mil sucres , en di-  
24 nero en efectivo . B ) El señor Eco-  
25 nomista Carlos Felipe Crespo Vimos sus-  
26 cribe dos participaciones de Diez mil  
27 sucres cada una o sea la suma de  
28 Veinte mil sucres y paga el cincuen-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ta por ciento de cada participacion sus-  
crita o sea la suma de Diez mil su-  
cres ; en dinero en efectivo ; y ; C)  
La señora Bertha Alida Garcés Vimos de  
Moreno suscribe dos participaciones de  
Diez mil sucres cada una o sea la  
suma de Veinte mil sucres y paga el  
cincuenta por ciento de cada una de  
las participaciones suscritas o sea la  
suma de Diez mil sucres , en dinero  
en efectivo . Consecuentemente se encuen-  
tran íntegramente suscritas las setenta  
participaciones de Diez mil sucres cada  
una ; en que se divide el capi-  
tal social de Setecientos mil sucres  
y pagadas por lo menos , el cincuen-  
ta por ciento de cada participación  
suscrita , esto es la suma de Tres-  
cientos cincuenta mil sucres . El va-  
lor pagado ha sido depositado en una  
cuenta de integración de capital en u-  
no de los Bancos de la ciudad a nom-  
bre de la Compañía y cuyo Certifica-  
do de depósito bancario se inserta en  
esta escritura en calidad de documento  
habilitante . El saldo del capital que  
queda por pagar , esto es la suma de  
Trescientos cincuenta mil sucres lo paga-

1 rán los socios en numerario en el  
2 plazo de doce meses , contados a par-  
3 tir de la fecha de suscripción de  
4 la Escritura de Constitución . - CUAR-  
5 TA . - Quedan autorizados cualquiera  
6 de los socios fundadores para efec-  
7 tuar los trámites legales que fue-  
8 ren necesarios para la constitución y  
9 existencia jurídica de la Compañía ,  
10 así como para convocar a la Prime-  
11 ra Junta General de Socios de la  
12 misma . Agregue usted , señor Nota-  
13 rio , los certificados de no adeudar  
14 al fisco , así como el Certificado de  
15 Depósito Bancario , que se adjuntan a  
16 la presente , así como agregar las de-  
17 más cláusulas de estilo . - Firmado )  
18 Abogada Pilar Miranda de Pezo . Regis-  
19 tro número : Un mil quinientos cua-  
20 renta y uno " .- Los otorgantes ratifi-  
21 can en todas sus partes la minuta in-  
22 serta que queda elevada a escritura  
23 pública para que surta sus efectos  
24 legales . - Se agrega al protocolo : el  
25 Certificado bancario de Integración de  
26 Capital y los certificados de los so-  
27 cios de no adeudar , Impuestos al Fis-  
28 co . - Leída que fue esta escri-  
tu-  
ra



Banco del Progreso



No. 00829

10

Guayaquil, 29 de Mayo de 1987

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía COMERCIAL JORGE MIELES ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA. ----- abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Ing. Com. Jorge Humberto Miele	\$.....
Zambrano-----	330.000,00
Econ. Carlos Felipe Crespo Vimos--	10.000,00
Sra. Bertha Alida Garcés Vimos de	-----
Moreno-----	10.000,00
-----	-----

En consecuencia, el total de la aportación es de 350.000,00

(Trescientos cincuenta mil 00/100 Sucres) suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*[Handwritten signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL PROGRESO S.A. 350.000.00

908



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

1692488

FORM. 08 - DR

<b>TIMBRES</b> 	<b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE</b>			
	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> JORGE HUMBERTO MIELES ZAMBRANO			<b>NACIONALIDAD</b> ECUATORIANA
	<b>CEDULAS No.</b> 130029053-1      106606      452053      177-035			
	<b>DOMICILIO DEL SOLICITANTE</b> MANABI      PORTOVIEJO			
<b>MOTIVO DE LA SOLICITUD</b> Viaje <input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> Nombramiento <input type="checkbox"/> OTROS <u>CONSTITUCION DE UNA COMPANIA</u> <small>Especifique</small>				
 Firma del solicitante		Guquil      2 de Junio      de 1987 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por [Signature]

Jefatura Prov. Recaud. y Cartera Asistente Adm.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS.

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA





**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO**



FORM. 08 - DR

1692487

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	CARLOS FELIPE CRESPO VIMOS			ECUATORIANA	
	CÉDULAS No.				
	0900207358	02537	157245	0181-196	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
	GUAYAS	GUAYAQUIL			
	Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
		Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
		Nombramiento <input type="checkbox"/>	OTROS... CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA..... Especifique		
			Guil	2 <sup>da</sup> Junio	de 1987
Firma del solicitante			Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

*[Signature]*

Dalga to  
el Guayas

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
**CERTIFICA:** Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-  
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

*[Signature]*  
SECRETARIO

*[Signature]*  
JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
SOBRE  
LA OFICINA

**ALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD**

TIEMPO DE ENTREGA 3 HORAS

NOMBRE.....  
 NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
 archivos.

1692487

697

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

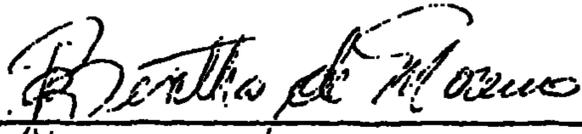
**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO**

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

1692515

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	  	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD
BERTHA ALIDA GARCES VIMOS		ECUATORIANA		
CEDULAS No.				
1701802033		199027		024-23
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS		GUAYAQUIL		
Provincia		Ciudad		Calle No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA OTROS..... Especifique		
 Firma del solicitante		25 MAY 1987 Guquil 25 <sup>de</sup> Mayo de 1987 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

*F. Gómez*  
 Jefe de Oficina  
 Asistente Adm.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-  
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

*[Signature]*  
 JEFE DE RECAUDACIONES  
 O CARTERA

SELLO  
 DE  
 LA OFICINA

CALENARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

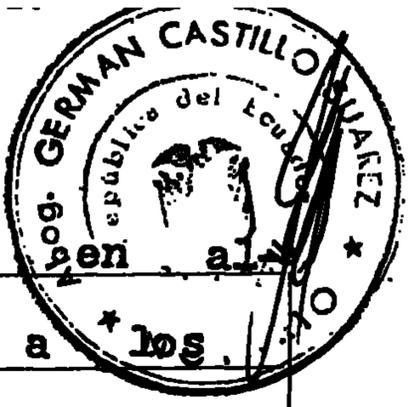
1692515

**CERTIFICO:** Que en el Diario "La Razón" en su edición correspondiente al día jueves dos de julio de mil novecientos ochenta y siete (Año XXII No. 6.646) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada **COMERCIAL JORGE MIELES ZAMBRANO JONIEZA CIA. LTDA.**; con la razón de su aprobación. Guayaquil, julio 8 de 1987.



**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
**SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**OFICINA DE GUAYAQUIL**





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ra pública , por mi el Notario  
ta voz , de principio a fin a los  
comparecientes , éstos la aprueban y la  
suscriben conmigo en unidad de acto . -

Doy fe . -

1)

Ing. Jorge H. Mieleles Zambrano

C.C. 1300290531  
C.T. 106606  
C.V. 177-035

2)

Econ. Carlos F. Crespo Vimos

C.C. 0900207358  
C.T. 02537  
C.V. 081-196

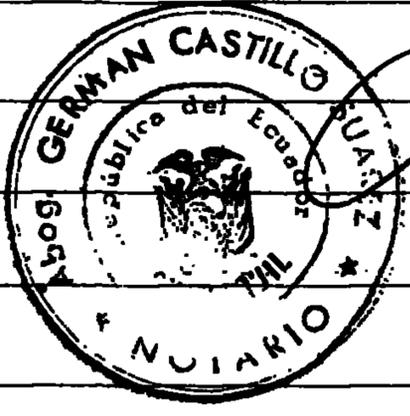
3)

Bertha A. Garcés de Moreno

C.C. 1701802033  
C.T. 199027  
C.V. 024-23

I

1 Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este TERCER  
2 TESTIMONIO, en once fojas fotocopias, rubricadas por mi  
3 el Notario, que sello y firmo en la misma ciudad y fecha  
4 de su otorgamiento .-



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
Notario de Guayaquil  
Guayaquil

10 CERTIFICADO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado  
11 en la Resolución Número 87-2-2-1-02 150, dictada el veintinueve de  
12 Julio de mil novecientos ochenta y siete, por la Intendente de Cop  
13 pias Encargada, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene  
14 la CONSTITUCION de la Compañía Denominada COMERCIAL JORGE MIG  
15 LES ZAMBRANO JORTEZA CIA, LTDA., de fojas 25.864 a 25.888, número  
16 6.338 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.762 del Re  
17 gistro.- Guayaquil, Julio veinte de mil novecientos ochenta y  
18 siete.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21 CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de  
22 Afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Julio veinte de  
23 mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26 CERTIFICADO: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto  
27 en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá  
28 drá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la

Ley, bajo el número 715, un Extracto de esta Escritura Pública.-  
Guayaquil, Julio veinte de mil novecientos ochenta y siete.- El  
Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti-  
ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto  
733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agus-  
to de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de  
Agosto de 1.975.-Guayaquil, Julio veinte de mil novecientos ochenta  
y siete.-El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

SC -DA -SC- 87 015946

Guayaquil, octubre 28 de 1987

Señor  
GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO  
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía COMERCIAL JORGE YIELES ZAMBRANO JONIEZA CIA. LTDA.

Muy Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dévalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
OFICINA DE GUAYAQUIL